

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2020

Doctora
ALICIA VICTORIA ARANGO OLMOS
Ministra del Interior
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la
Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)
Carrera 8 No. 12B - 31
Bogotá D.C.

Referencia: Seguimiento Alerta Temprana de inminencia No. 031-19 para los municipios de Sipí y Nóvita - Departamento de Chocó.

Respetada Señora Ministra:

En el marco de las funciones de la Defensoría del Pueblo de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, y de hacer las recomendaciones y observaciones que estime necesarias a las autoridades y a los particulares en caso de amenaza o violación a los derechos humanos y velar por su prevención y ejercicio, remito el presente Informe de Seguimiento a la Alerta Temprana de Inminencia N° 031-19, del 19 de julio de 2019, para los municipios de Sipí y Nóvita (Chocó). Esto, conforme lo establecen la Ley 24 de 1992, el numeral 3 - art. 5 del Decreto 25 de 2014 y el Decreto 2124 de 2017.

Conviene señalar que, de conformidad con lo reglado mediante el artículo 14 del Decreto 2124 de 2017, el presente informe da cuenta de la evolución del escenario de riesgo advertido mediante la Alerta en mención y efectúa un seguimiento a la gestión institucional del riesgo. Se prevé así, por medio del presente Informe, coadyuvar en el cumplimiento a lo establecido en el "Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", así como aportar insumos que le permitan a la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad avanzar en la evaluación de la respuesta institucional y la determinación de impacto de los resultados de la gestión promovida desde el Estado.

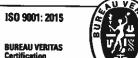
En primera instancia, se presentará un balance de la evolución del contexto de amenaza con posterioridad a la emisión de la Alerta Temprana, destacando las principales dinámicas de violencia emprendidas por los actores armados fuente del riesgo y sus impactos sobre los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de la población civil y el Derecho Internacional Humanitario (DIH).

Acto seguido, se analizará la gestión institucional frente al riesgo advertido por medio de la Alerta y se formularán recomendaciones en materia de disuasión, prevención y atención dirigidas a las autoridades competentes para salvaguardar los derechos de las comunidades afrocolombianas e indígenas de Chambacú, San Agustín, Buenas Brisas, Cañaveral, Teatino, Loma Chupey, Marqueza, Santa Rosa, Tanandó, Sipí cabecera municipal, Barraconcito, Barrancón, Charco Largo la Unión, Charco Hondo del Consejo Comunitario General del San Juan - ACADESAN y el Resguardo indígena de Sanadoncito en el municipio de Sipí y de Cajón, Santa Barbará, Torra de (ACADESAN), El Tigre, Juntas del Tamaná, Irabubú, Sesego, Curundó, Santa María de Urubará, Nóvita Cabecera municipal; los consejos locales que integran el



Carrera 9 no. 16 - 21 - Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814





Consejo Comunitario Mayor de Nóvita - COCOMAN, y el Resguardo indígena de Sabaletera San Onofre el Tigre, en el municipio de Nóvita.

Esta valoración del desempeño institucional resulta de la observación desde el punto de vista de las obligaciones de respeto, protección y garantías de no repetición, consagradas en los instrumentos internacionales de protección y defensa de los Derechos Humanos ratificados por el Estado Colombiano.

En este sentido, el seguimiento efectuado inicia a partir de un análisis de la dinámica de la evolución de las situaciones de riesgo y su correlativo impacto sobre los derechos a la vida, la libertad, integridad y seguridad personal, a partir del cual es posible señalar la persistencia de los riesgos advertidos por medio de la Alerta Temprana 031-19 para los municipios de Sipi y Nóvita Departamento de Chocó.

Adicionalmente se abordan las categorías de análisis previstas en el Protocolo Interno "Evaluación de la gestión institucional frente a las recomendaciones contenidas en las Alertas Tempranas", a través del cual se conjuga y justiprecia la respuesta institucional de las entidades al diseñar e implementar medidas que se traduzcan de manera sostenida en resultados tangibles que protejan los Derechos de la población al disuadir o mitigar los riesgos. Los resultados de la gestión institucional pueden enmarcarse en cualquiera de los siguientes niveles: incumplimiento, cumplimiento bajo, cumplimiento medio, cumplimiento alto y pleno cumplimiento. Estos indicadores tienen su origen en la jurisprudencia constitucional incluyendo los Autos No.178 de 2005 y No. 218 de 2006, y particularmente el Auto de Seguimiento No. 008 de 2009 a la Sentencia T-025 de 2004, en el que se resalta la necesidad de "una respuesta estatal oportuna, coordinada y efectiva ante los informes de riesgo señalados por la Defensoría del Pueblo".

1) EVOLUCIÓN DEL RIESGO

Los municipios de Sipí y Nóvita han sido objeto de advertencias del Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo desde el año 2004, debido a que su ubicación en la esquina suroriental del departamento de Chocó, sobre la conexión entre municipios del Eje cafetero, el Valle del Cauca y la Costa Pacífica, ha sido una posición estratégica para ser utilizada por grupos armados ilegales con el fin de controlar el tráfico de armas y estupefacientes, a lo largo de los afluentes del Río San Juan que ofrece a estas regiones una valiosa salida al mar. De allí que el control de estos territorios ha sido causa de disputas armadas entre las diversas organizaciones armadas que han buscado captar rentas provenientes de los recursos que allí se encuentran, ya que además por años en estas zonas se ha extraído oro, platino y cultivos de hoja de coca.

En consecuencia, las poblaciones originarias asentadas en las riberas de los ríos, la gran mayoría comunidades étnicas indígenas y negras, han sufrido la presión armada de estos grupos, por lo cual han sido frecuentemente desplazadas de manera forzada de sus territorios o han quedado confinadas en medio de bloqueos alimentarios y de los graves riesgos del conflicto armado, que han dejado numerosas víctimas de homicidios, secuestros, reclutamiento, desaparición forzada, accidentes por MAP/MUSE, extorsión y han sido incluso obligadas a sembrar cultivos ilícitos y utilizadas de todo tipo de formas por los grupos armados ilegales.

Frente a estas situaciones, la respuesta del Estado, tradicionalmente, se ha enfocado en la acción militar y ha dejado de lado la inversión social necesaria para la superación de las

Carrera 9 no. 16 - 21 - Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co
Plantilla Vigente desde: 14/08/2019

ISO 9001: 2015

BUREAU VERITAS Certification





condiciones de vulnerabilidad y desprotección social que afectan a las comunidades étnicas que habitan estos territorios, por medio de la oferta de los servicios institucionales que les Defensoria permitan abastecer sus necesidades en condiciones de dignidad. En razón de ello, las del Pueblo condiciones de riesgo para las comunidades han permanecido a lo largo de los años, y uno tras otro, diversos grupos armados ilegales han aprovechado este contexto para mantener sus actividades ilícitas y vulnerar los derechos de la población.

> Luego de la dejación de armas de las FARC-EP, las extensas posiciones que tenía esta guerrilla en la región no fueron copadas por el Estado, sino que son objeto de disputa por parte de ELN y las AGC, con la posibilidad que ingresara una facción disidente de las antiguas FARC que proviene del sur del departamento, desde el municipio del Litoral de San Juan, conforme fue referido mediante la Alerta Temprana Nº 031-19. Esta última, progresivamente ha ido replegándose, lo cual posiciona a las AGC y al ELN como los principales actores del contexto de disputa en los municipios focalizados en la Alerta.

> Es importante resaltar que en el año 2019, la Defensoría del Pueblo, a través de la Alerta Temprana en mención, advirtió el elevado riesgo que, como consecuencia del desarrollo de acciones bélicas por parte del ELN, enfrentamientos con interposición de la población civil la utilización de artefactos explosivos con potenciales efectos indiscriminados afrontaban las poblaciones afrocolombianas e indígenas de San Agustín, Buenas Brisas, Cañaveral, Teatino Loma Chupey, Marqueza, Santa Rosa, Tanandó, Sipi cabecera municipal, Barraconcito Barrancón, Charco Largo la Unión, Charco Hondo y el Resguardo de Sanadoncito en Sipí y de Cajón, El Tigre, Juntas del Tamaná, Irabubú, Curundó, Santa María de Urubará, Nóvita Cabecera municipal, los consejos locales que integran el Consejo Comunitario Mayor de Nóvita - COCOMAN, y el Resguardo indígena de Sabaletera San Onofre el Tigre, en el municipio de Nóvita (Chocó).

> Producto del monitoreo que ha realizado la Defensoría en el territorio, se ha observado que la situación de riesgo persiste, con alta probabilidad de que se incremente, tras una posible ruptura del acuerdo operativo sobre el control del territorio, economías legales e ilegales principalmente cadena del narcotráfico, cultivos de uso ilícito y procesamiento de coca y minería, así como rentas provenientes de la explotación de madera, entre otras actividades que se desarrollan en la zona) que existe entre el Ejército de Liberación Nacional ELN y las Autodefensas Gaitanistas de Colombia - AGC.

> Dicho pacto, surgió a finales del año 2017, ante las exigencias de las comunidades negras 🛊 indígenas que impulsaron estrategias solicitando el respeto por el derecho a la vida de la población civil. Con éste pacto el ELN y las AGC repartieron el territorio de los municipios de Istmina y Medio San juan (ELN se quedó con el dominio desde el corregimiento de San Migue - Medio San Juan hasta el Bajo San juan y AGC con la otra parte del territorio con mayor incidencia en Istmina, Andagoya y alrededores) siendo el centro principal de dicho acuerdo el control de la cadena productiva del narcotráfico y de las actividades derivadas de las economías legales e ilegales que se desarrollan en la zona.

> Después de la emisión de la Alerta Temprana, se han presentado hostigamientos sobre la estación de Policía Sipí por parte del ELN, lo que no descarta un nuevo ataque, que pueda generar en paralelo afectaciones sobre la población civil. Esta situación ha situación ha generado el resguardo de los funcionarios de Policía al interior de la estación- y por lo mismo debilidades en actividades de patrullaje, registro y control en el casco urbano, razón por la que en el puerto fluvial no existe puesto de control; la anterior situación, genera zozobra e la comunidad, lo que lleva a que permanezcan en sus casas en las horas de la noche ante 📶

Carrera 9 no. 16 - 21 - Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814





probabilidad que se produzca un enfrentamiento armado con interposición de la población civil.

del PuebloPor cuenta de lo referido, el escenario de riesgo advertido con la AT 031-19 se ha consumado en reiteradas ocasiones, como se observa a partir de los siguientes hechos en Sipí:

A pocas horas de haberse emitido la Alerta Temprana 031-19, el día 19 de julio de 2019, se encontró un cilindro en inmediaciones de la Institución Educativa de Sipí - Cabecera municipal, a 30 metros aproximadamente. Presuntamente, dicho artefacto estaba siendo instalado, apuntando directamente hacia la Estación de Policía. A raíz de información proporcionada oportunamente por la comunidad, dicho artefacto fue desmantelado con intervención del Ejército Nacional. Por ahora, ha sido el frente de guerra occidental del ELN, el que tras reforzar sus posiciones ha preparado hostigamientos con explosivos contra la Fuerza Pública, los cuales no han tenido éxito hasta el momento, por las acciones de la Fuerza de Tarea Titán del Ejército.

Posterior al hallazgo del artefacto explosivo, en las horas de la tarde del mismo día, se escucharon varias detonaciones cerca a la comunidad de Sipí, al igual que un enfrentamiento presuntamente entre el Ejército y el ELN en lugar contiguo a donde está ubicada la base de Ejercito Nacional que hace presencia en dicho territorio. Como consecuencia de los acontecimientos registrados y referenciados en la Alerta Temprana de Inminencia citada, las clases en la Institución Educativa de Sipí - Cabecera municipal fueron suspendidas durante tres (3) días.

De igual forma, en este territorio continúan las acciones de restricción a la movilidad, la extorsión- cobro de exacción económica a los campesinos que se dedican a actividades tradicionales de producción, derivadas de la minería y el aprovechamiento forestal (para dejarlos trabajar); asimismo, la impartición de normas de comportamiento y amenaza con acciones ejemplarizantes para quiénes, según criterio del grupo armado ilegal, altere el orden.

En la zona rural, por su parte, no existe presencia de Fuerza Pública lo que aumenta los factores de amenaza y/o vulnerabilidad para la población civil. Así mismo, en el territorio se presentan riesgos de accidentes con minas antipersonal y artefactos explosivos

Por su parte, en Nóvita, el Ejército nacional realiza acciones con daño tras requerir a la población civil información sobre la presencia o ubicación de grupos armados ilegales. Lo anterior aumenta el riesgo de la población civil, al ser señalados como informantes y máxime, cuando la presencia de Fuerza Pública en la zona rural es esporádica, la cual generalmente obedece a calendario de elecciones o sólo cuando se reporta algún hecho de gravedad que exija su presencia.

En este municipio, al igual que en Sipí, existe riesgo de accidentes con minas antipersonal o artefactos explosivos, ya que es una práctica que se encuentra inserta en el repertorio de violencia del ELN en esta región para contener el avance de la Fuerza Pública. Como consecuencia de la utilización de este tipo de artefactos, proscritos por el DIH, se han reportado en los últimos años accidentes o incidentes con estos artefactos.

De igual forma, como parte del monitoreo a la evolución del escenario de riesgo se ha registrado el persistente cobro de extorsiones sobre las rentas del combustible (estaciones de gasolina) y las derivadas de la minería. En visita de constatación, este despacho conoció

Carrera 9 no. 16 - 21 - Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814









que los contratistas que realizan obras en los asentamientos son extorsionados por los grupos ilegales; también se conoció el caso de un joven que está siendo amenazado por un grupo armado ilegal debido a denuncias de que anda robando en las casas mientras sus habitantes del Pueblo no se encuentran, y a pesar de que su padre lo ha reprobado, ha devuelto las cosas y ha pagado las multas al consejo comunitario, el mencionado grupo lo tiene en la mira para llevárselo.

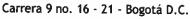
> Para ilustrar lo anterior, a continuación, se presentan algunos hechos violentos ocurridos en Nóvita, con posterioridad a la emisión de la Alerta Temprana de Inminencia Nº 031-19:

> Mediante oficio Radicado No. 20200040400118491 del 20 de enero de 2020, el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, remitió al Ministerio del Interior oficio de consumación del escenario de riesgo advertido, por el homicidio del señor SAMUEL FEDERICO PEÑALOZA, líder campesino y comunitario de 60 años de edad, perteneciente al Consejo Comunitario Mayor de Nóvita - COCOMAN. El hecho se registró el día 14 de enero de 2020 por parte del ELN - bloque Ernesto Che Guevara, en el lugar conocido como Cabeceras, cerca de la comunidad El Tambito - Alto Tamaná, Nóvita - Chocó. Es de mencionar, que según información reportada por la Personería municipal de Nóvita en el mes de febrero de 2020 al Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, la víctima habría solicitado medidas de protección en varias oportunidades, ante las amenazas y riesgo que se cernía en su contra, no obstante, no obtuvo respuesta oportuna por parte de las entidades competentes.

> En la misma fecha, en el corregimiento de Juntas del Tamaná - Nóvita, se presentó la retención, por parte del ELN, del joven LISANDRO RIVAS HURTADO de 23 años, desmovilizado del grupo guerrillero ELN - en proceso de reintegración individual, quien se encontraba en zona rural del municipio de Nóvita, y contaba con esquema de protección de la Unidad Nacional de Protección - UNP. El ciudadano logró huir de sus captores el viernes 17 de energ de 2020, ya que dicho grupo armado ilegal tenía la intención de asesinarlo.

> Por su parte, en la zona urbana del municipio de Nóvita, aumenta paulatinamente el control de las AGC y con ello el incremento en la distribución y consumo de sustancias psicoactivas por parte de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ).

> En lo que respecta a las dinámicas de desplazamiento forzado, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV reporta para los años 2019 y lo corrido de 2020 en estos municipios, una alta afectación de esta conducta sobre la población. A partir de los datos de dicha entidad se infiere especial afectación para la población principalmente en el municipio de Nóvita.



PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814





Tabla No. 1: Información sobre personas víctimas de desplazamiento forzado municipios de Nóvita y Sipí - Chocó, año 2019 y 2020

HECHOS	MUNICIPIO	AÑO 2019	AÑO 2020
No. Personas Expulsadas por municipios	Nóvita	237	52
	Sipí	76	0
No., de Personas víctimas de desplazamiento forzado	Nóvita	69	58
	Sipí	36	72
Municipios Receptores a Nivel de Población Víctima de Desplazamiento forzado	Nóvita	35	17
	Sipí	5	0

Fuente: Información procesada a partir de respuesta a solicitud de información, UARIV, 2020

De igual manera, informa la UARIV que dentro de los principales hechos victimizantes ocurridos contra la población civil del Municipio de Nóvita, durante la vigencia 2019 a 2020, se encuentran los siguientes:

Tabla No. 2. Hechos Victimizantes Para El Municipio De Nóvita - Chocó - UARIV

HECHOS VICTIMIZANTES PARA LOS MUNICIPIOS DE NÓVITA Y SIPÌ- CHOCÓ - UARIV				
Hecho	Municipio	2019	2020	
Amenaza	Nóvita	75	17	
	Sipí	19		
Delitos contra la libertad y la integridad sexual en el desarrollo del conflicto armado	Nóvita	7	1	
	Sipí	4		
Desaparición forzada		1	0	
Desplazamiento forzado	Nóvita	182	43	
	Sipí	61		
Homicidio	Nóvita	3	4	
Pérdida de bienes muebles e inmuebles	Nóvita	2	0	
Vinculación Ilícita de NNA	Nóvita	1	0	

Fuente: UARIV, (2020)¹.

Según información reportada por la Policía Nacional, se han incrementado las amenazas, por ejemplo, para el municipio de Nóvita en el año 2020 al mes de abril, se registraron cuatro (4) casos, respecto a lo anterior, se observa, que tanto los reportes arrojados por Policía Nacional, como por la UARIV, revelan un incremento en los casos de amenazas, las cuales generalmente han recaído sobre líderes sociales y comerciantes ante casos de extorsión; no obstante, existen subregistros, ante el temor a denunciar por causa de la presencia de los

Carrera 9 no. 16 - 21 - Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co
Plantilla Vigente desde: 14/08/2019





CO16.01230-AJ



¹ UARIV, (2020) Respuesta a Petición de información de la Defensoría del Pueblo - Sistema de Alertas Tempranas. Radicado No. 20200040401258891 del 2020-05-26



victimarios en el territorio, y las pocas acciones de la institucionalidad en materia de prevención y protección. También se evidencia un caso relacionado con desaparición forzada del 15 de enero de 2020, hecho que puede estar asociado a llevada forzada de un del Pueblo del 15 de ellero de 2020, fiecho que puede escar asociado a nevada forzada de un constitución desmovilizado del ELN en proceso de reintegración, puesto que la fecha coincide con el hecho y a su vez con el homicidio del líder comunitario; en el mismo sentido, se registran hurtos armados a la población civil en ejes viales, estos propiciados por hombres fuertemente armados, sobre rentas provenientes principalmente de la minería.

> En suma, lo anterior, es factible que aumenten los casos de amenazas, agresiones, homicidios a líderes y población civil en general, los controles y restricciones a la movilidad, la contaminación con Minas Antipersonal y artefactos explosivos, así como enfrentamientos con interposición de la población civil.

2) ANÁLISIS DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL FRENTE AL ESCENARIO DE RIESGO ADVERTIDO

Las recomendaciones emitidas por la Defensoría del Pueblo en el documento de la Alerta Temprana de Inminencia fueron dirigidas a doce (12) entidades responsables de acciones para la prevención y mitigación de los riesgos advertidos, siete (7) con competencias a nivel territorial y cinco (5) del nivel nacional. Durante el proceso de seguimiento a la respuesta estatal fueron requeridas estas instituciones públicas para que suministraran en forma completa, detallada y oportuna la información sobre las medidas adoptadas para superar mitigar o disuadir el escenario de riesgo advertido. La Defensoría del Pueblo recibió cinco (5) respuestas de estas 12 entidades, así:

Entidad	Fecha/s de respuesta	
Gobernación de Chocó	No remite respuesta	
Alcaldía de Sipí	No remite respuesta	
Alcaldía de Nóvita	No remite respuesta	1
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas	9 de agosto, 20 de noviembre de 2019	
Ministerio de Defensa Nacional	31 de julio de 2019	
Departamento de Policía Chocó	9 de agosto de 2019	
Unidad Nacional de Protección	26 de septiembre de 2019	
Ministerio del Interior	No remite respuesta	
Descontamina Colombia	21 de agosto de 2019	
Procuraduría Regional Chocó	No remite respuesta	1
Personería de Sipí	No remite respuesta	
Personería de Nóvita	No remite respuesta	

A partir de esta información acopiada junto con los resultados de la visita de constatación realizada en el mes de febrero de 2020 a los territorios, a continuación se analiza la gestión implementada por las instituciones como respuesta a las recomendaciones contenidas en el documento de Alerta Temprana de Inminencia 031-19 para los municipios de Sipí y Nóvita Departamento de Chocó, en función de las dimensiones del escenario de riesgo descrito y la efectividad de las medidas adoptadas en estos municipios.

2.1. Acciones de la Fuerza Pública en materia de disuasión del riesgo.

Frente a las acciones recomendadas para el registro y control en zonas rurales y cabeceras municipales de Sipí y Nóvita, así como los patrullajes sobre los ríos San Juan, Sipí, Garrapatas

Carrera 9 no. 16 - 21 - Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co Plantilla Vigente desde: 14/08/2019 ISO 9001: 2015

BUREAU VERITAS CO16.01230-AF





Cajón y Tamaná, no se obtuvo información específica en las respuestas allegadas por el Ministerio de Defensa, Ejército Nacional y Departamento de Policía Chocó; tampoco Defensoria reportaron acciones en materia de inteligencia y contrainteligencia, ni sobre reforzamiento del Pueblo reportaron acciones en materia de inteligencia y contrainteligencia, ni sobre reforzamiento en capacidades técnicas para la protección particularmente en relación con riesgos por Minas antipersonal y munición sin explotar que afectan sobremanera a la población. Las comunicaciones recibidas se limitan a referir la impartición de órdenes a los comandos ubicados en el territorio para que desarrollen tales acciones, pero nada se dice de su cumplimiento ni de su impacto en la seguridad y la protección de la población.

> Durante la visita de constatación realizada por la Defensoría del Pueblo a los municipios advertidos, se conoció por parte de los funcionarios contactados, que el Ejército se encontraba desplegado en las zonas rurales de estos municipios, pero no en respuesta a las advertencias contenidas en la Alerta Temprana, sino en razón del anuncio de paro armado que promulgó el ELN a mediados del mes de febrero; esta presencia del Ejército produce una percepción de tranquilidad en las personas ya que por lo general la guerrilla se repliega durante el breve paso de las tropas, pero cuando se retira vuelve la zozobra a causa del riesgo de ataques armados contra la población.

> Particularmente en Sipí, la Estación de Policía se encuentra expuesta a ataques desde el cerro Torra, desde donde han sido frecuentemente objeto de hostigamientos, poniendo gravement en riesgo a la población civil, por cuanto se ubica en el centro del poblado, al lado de la sede de la institución educativa. En este municipio se afirmó reiteradamente que el personal de Policía se mantiene literalmente atrincherado en la sede de la Estación, pues su reducido número de hombres no le permitiría contener los avances de la guerrilla en los alrededores de la cabecera municipal, ya sea por el cerro o por la orilla frente del río.

> En tales circunstancias, esta institución no puede llevar a cabo patrullajes de manera esporádica, lo cual se constató en conversación con los oficiales a cargo, quienes enunciaron las medidas de seguridad que deben tomar para no sufrir ataques. Estas dificultades no solo entorpecen su desempeño para garantizar la seguridad de los habitantes, sino que desvirtúan su función en materia de convivencia pues, aunque dicen que con la comunidad desarrollan algunas actividades en la plaza principal, en el resto de la población no pueden ejercer acciones de protección que garanticen la salvaguarda de los derechos de las comunidades.

> A estas debilidades se suma que, ante el riesgo por existencia de minas antipersonal, los funcionarios de la Alcaldía señalaron que cada vez que se sospecha de presencia de estos artefactos, se debe llamar al Ejército para que hagan la respectiva exploración, pues la Policía no cuenta con esta especialidad en la región; incluso se afirma que cada vez que hay un sepelio se debe realizar este procedimiento, pues el camino al cementerio es susceptible de haber sido minado por la guerrilla. Por su parte, en el municipio de Nóvita, los funcionarios reportaron que el personal de Policía es muy reducido, y la mayoría son auxiliares bachilleres razón por la cual la comunidad no cuenta el nivel de protección o seguridad que se demandaría ante las complejidades del contexto de violencia del territorio. De hecho, en ambos municipios se observó la falta de vigilancia en los puertos para la llegada y salida de los botes.

> En las comunidades rurales visitadas, la población de los consejos comunitarios ratificó que la presencia de las Fuerzas militares es esporádica y esta tiene lugar particularmente en tierra ya que poco se observan patrullajes por los ríos; además se manifiesta que sólo que sólo se observan operativos con ocasión de las jornadas electorales, así como en acciones contra la minería ilegal y contra los cultivos ilícitos; nada se conoció sobre otras acciones de mitigación de riesgos en las comunidades por la presencia de grupos armados ilegales

Carrera 9 no. 16 - 21 - Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814





Definsoría recibir garantías de seguridad, aun cuando se presentan acciones delincuenciales en estos del Pueblo lugares, de las cuales en la visita de constatación la Defensoría del Pueblo tuvo conocimiento de algunas descritas en el capítulo sobre el escenario de riesgo.

Durante los últimos meses, en medio de la cuarentena obligatoria, se presentaron protestas a causa de la erradicación forzada de cultivos, lo cual además de generar una crisis social por la falta de alternativas económicas para las familias, demuestra que la acción de las autoridades militares y de policía se implementa de manera aislada de las comunidades, e incluso de las administraciones municipales. Los mismos funcionarios contactados expresaron la falta de articulación institucional, a pesar de la realización de diferentes consejos comités, pues en ellos se comentan algunos asuntos, pero no se acuerdan estrategias nacciones concretas de prevención para proteger los Derechos de la población en medio de la alta exposición a riesgos por el conflicto armado en el que se encuentran.

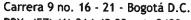
En consecuencia, no se evidencia por parte del Ministerio de Defensa, ni del Ejército Naciona ni del Departamento de Policía Chocó el despliegue de acciones específicas que den cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Defensoría del Pueblo, a pesar de la gravedad de los riesgos advertidos en la Alerta Temprana de inminencia en contra de los Derechos de la población civil en los municipios de Sipí y Nóvita, alejándose así la posibilidad de cumplir el objetivo de la política de defensa y seguridad que apunta a "Generar las condiciones de seguridad y convivencia que preserven y potencialicen los intereses nacionales la independencia, soberanía e integridad del Estado, al tiempo que restablezcan y fortalezcan la legalidad, promuevan el emprendimiento, el desarrollo económico y sirvan para construir una sociedad con equidad y reconocimiento pleno de los derechos humanos".²

2.2. Acciones dirigidas a la prevención de violaciones a los DDHH y protección de la población civil.

Atendiendo el deber constitucional que tienen las autoridades territoriales para la protección y la garantía de los Derechos humanos de los ciudadanos en su jurisdicción, y las obligaciones que para estos efectos se les confiere en la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1581 de 2015 en relación con el diseño e implementación de planes de contingencia y planes integrales de prevención, así como las funciones para la respuesta rápida consideradas en el artículo 13 del Decreto 2124 de 2017, llama la atención que sean justamente la Gobernación, las Alcaldías y el Ministerio del Interior quienes no alleguen información sobre avances en el desarrollo de estrategias de prevención y de protección frente a los riesgos de vulneraciones a los Derechos de la población, ni sobre la respuesta rápida efectuada frente a las advertencias emitidas en la Alerta Temprana 031-19, siendo estas las entidades llamadas a liderar tales acciones y a convocar la articulación institucional para el desarrollo de estrategias específicas que garanticen la aplicación de las medidas necesarias para la protección de los Derechos fundamentales de la población.

En relación con la recomendación para la articulación entre la Unidad Nacional de Protección la Gobernación de Chocó y las Alcaldías y Personerías municipales con el propósito de identificar posibles sujetos de medidas de protección individuales y colectivas en las zonas advertidas, se reportó la capacitación de la UNP a los Personeros de Sipí y de Nóvita junto con

² Política de Defensa y Seguridad, para la Legalidad, el Emprendimiento y la Equidad. Ministerio de Defensa Nacional, enero 2019, Bogotá, p. 45.



PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814





el secretario de gobierno de Nóvita, y la remisión de oficios por parte de la UNP a Gobernación del Chocó y las Alcaldías para dar a conocer las rutas de protección y solicitar Defensoría información individualizada de posibles casos para valoración de riesgo y otorgamiento o del Pueblo medidas de protección. Por parte de la Gobernación del Chocó no se recibieron respuestas al respecto y en el diálogo con los funcionarios de las nuevas administraciones municipales en ambas Alcaldías manifestaron no haber entrado en contacto con la Unidad Nacional de Protección.

> La UNP también describió en su respuesta que, en el marco de sus procesos de valoración de riesgos y adopción de medidas de protección, sólo se ha valorado un caso de riesgo extraordinario en el año 2018 en Nóvita, ninguno para el municipio de Sipí, y que trabaja en una solicitud de medidas de protección colectivas para el Consejo Comunitario mayo ACADESAN, aclarando que para el caso del Consejo Comunitario mayor COCOMAN y para los Resguardos indígenas de Sabaletera, San Onofre, el Tigre y tampoco Sanandocito ha recibido solicitudes de protección.

> En los encuentros de la Defensoría del Pueblo sostenidos con miembros del Consejo Comunitario mayor ACADESAN se confirmó el proceso que están llevando a cabo con la Unidad Nacional de Protección, donde manifestaron que efectivamente se les ofrecieron las medidas de protección convencionales, pero éstas no resultaban apropiadas para su movilidad entre los territorios colectivos, razón por la cual las rechazaron y solicitaron medidas ajustadas sus necesidades como unas lanchas para las comunidades. En el municipio de Nóvita se tuvo conocimiento del caso de dos líderes del Consejo Comunitario mayor COCOMAN que por cuent de disputas internas relacionadas con la dirección del Consejo, han recibido amenazas presuntamente por parte de quienes quieren inmiscuirse en el Consejo para favorecer a minería en razón de las acciones que están realizando para proteger a su organización de influencias externas que la están perjudicando presuntamente por intereses de la minería. L cual fue denunciado en la Fiscalía, pero aun así a pesar de haber tramitado sus solicitudes de medidas de protección no se les ha realizado el respectivo procedimiento.

> Otro caso para destacar en relación con las medidas de protección de la Unidad Nacional de Protección es el señalado en el oficio de consumación de riesgos advertidos en la Alerta Temprana 031-19 emitido en el mes de enero del presente año, en el que una persona com solicitud de protección³ fue asesinada en zona rural de Nóvita, y otra con esquema de seguridad fue secuestrada en los mismos hechos y afortunadamente logró fugarse de sus captores. Frente a estos hechos la Unidad Nacional de Protección ofreció las explicaciones correspondientes a cada caso, las cuales denotan las dificultades que tienen los procedimientos establecidos por esta Unidad para garantizar la protección de personas colectivos ubicados en zonas rurales tales como las de esta región en el Chocó, ya que dada la lejanía y el aislamiento, las medidas establecidas no poseen el alcance para extenderse hasta las mismas -la escolta no puede desplazarse con ellos de manera segura hasta esos sitios por ejemplo- así como también se carece de un procedimiento específico de articulación con la Fuerza pública para garantizar las condiciones de seguridad de las comunidades en estos lugares, en los que por lo general se presenta influencia de grupos armados ilegales.

Carrera 9 no. 16 - 21 - Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co Plantilla Vigente desde: 14/08/2019



BUREAU VERITAS CO16.01230-A3



³ En oficio radicado 20200050050239962 del 3 de febrero de 2020, la UNP explica que las medidas de protección fueron solicitadas por la Procuraduría Regional de Risaralda a petición de esta persona, al aducir que requería de medidas de protección por su labor de líder social; no obstante, por no poder ubicar a esta persona para la UNP no fue posible otorgarle tales medidas.



De hecho, en la visita a los territorios, la Defensoría del Pueblo constató el desconocimiento de las competencias institucionales de la UNP en las comunidades, ya que de ningún modo se evidenciaron acciones concretas y extraordinarias para la difusión y socialización de del Pueblo estrategias preventivas, estipuladas en el Artículo 2.4.3.7.1.1 del Decreto 1581 de 2017 sobre la política pública de prevención, lo cual también fue incluido dentro de las recomendaciones de la Alerta Temprana. La realización de estas acciones sería un vehículo importante para concertar la adopción de medidas de protección ajustadas a las realidades territoriales de las comunidades étnicas que habitan en estos municipios.

> A propósito de las medidas de prevención recomendadas en la Alerta Temprana, respecto a la actualización de Planes Integrales de Prevención, o la coordinación de acciones como respuesta preventiva de las instituciones a los riesgos extraordinarios advertidos en la Alerta Temprana para las comunidades étnicas de los municipios de Sipí y Nóvita, o cualquier otro de los mecanismos establecidos a través del Decreto 1581 de 2017 para la prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos comunidades, no fue allegado ningún tipo de información, ni de la Gobernación del Chocó n de las Alcaldías municipales, ni del Ministerio del Interior. En las reuniones con funcionarios de estas Alcaldías no se hizo referencia al despliegue de acciones en los municipios para actualizar o implementar dichos Planes en medio de las situaciones de riesgo que se presentan. Todo ello genera una alta preocupación por la precariedad de la respuesta institucional para la prevención de vulneraciones a los Derechos de la población que queda directamente expuesta a las afectaciones por las acciones violentas de los grupos armados ilegales que operan en la región.

> Con respecto a la situación de los Planes de Contingencia, la Unidad para la Atención Reparación Integral a las Víctimas informa que luego de insistir con las Alcaldías, lograrod ofrecer la asistencia técnica para la actualización de los mismos; no obstante no se pudo conocer exactamente si efectivamente se actualizaron estos planes, si contaron con la aprobación de los Comités de Justicia Transicional, ni de la adecuación presupuestal para los mismos, tampoco de la participación de las comunidades en este proceso. Los funcionarios municipales que recientemente asumieron sus cargos no pudieron ofrecer mayor información en relación con estos temas.

> La Unidad para las Víctimas informó también sobre los montos asignados y los giros realizados por concepto de Ayuda Humanitaria de Emergencia para víctimas de desplazamiento forzado en estos municipios, acerca de lo cual no se enfatiza cuánto fue dirigido a la población focalizada dentro de la Alerta Temprana ni sobre la articulación con la Gobernación o las Alcaldías para temas de subsidiariedad ni complementariedad en relación con la atención d las víctimas. Lo informado por las comunidades en este sentido, fue que a algunas personas les dejaron de llegar los giros, al parecer por supuesta superación de situación de vulnerabilidad, así como el desconocimiento del modo de acceder a las indemnizaciones; se encontró el caso de un líder comunitario víctima de minas antipersonal que desconoce los beneficios a los que tiene derecho por haber perdido una extremidad durante ese acontecimiento. Todo lo cual permite entrever la poca socialización que se ha realizado a las víctimas acerca de sus derechos.

> Finalmente en relación con la coordinación para la prevención de accidentes por minas antipersonal, entre la Gobernación del Chocó, las Alcaldías municipales y Descontamina Colombia, mediante la formulación e implementación de planes específicos concertados con las comunidades tal como fueron recomendados en la Alerta Temprana, se ratifica la inobservancia de las instituciones locales frente a las advertencias de la Defensoría del

Carrera 9 no. 16 - 21 - Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co Plantilla Vigente desde: 14/08/2019 ISO 9001: 2015

BUREAU VERITAS CO16.01230-AJ





Pueblo, no obstante el riesgo inminente que existe en esta región a causa de tal amenaza Sólo Descontamina Colombia reporta asesoría a los municipios, e información que también aparece en el portal web de datos sobre eventos de Educación en Riesgo de Minas realizados del Pueblo durante el año 2019 para Sipí 26 eventos realizados en convenio con el Consejo Comunitario Mayor ACADESAN y uno para la población de Nóvita realizado por la Defensa Civil; no se reportan operaciones de desminado humanitario en ninguno de los dos municipios. La gestión interinstitucional a nivel departamental y a nivel municipal para la prevención de riesgos por minas antipersonal se desconoce, pues los funcionarios de las Alcaldías no refirieron información al respecto.

CONCLUSIONES

Con base en la información acopiada y en la verificación sobre la situación en los territorios acerca de la gestión de las entidades institucionales concernidas se concluye, a partir de lo que se ha venido anotando a lo largo de este documento, que persiste el escenario de riesgo advertido en la Alerta Temprana de Inminencia 031-19 para los municipios de Sipí y Nóvita en el Departamento del Chocó, en razón de la presencia y las acciones de grupos armados ilegales en contra de los derechos de la población; además del insuficiente desempeño institucional para reaccionar frente a estas advertencias determinando para este caso un INCUMPLIMIENTO frente a las recomendaciones remitidas por la Defensoría del Pueblo.

A pesar de haber recibido comunicaciones con información sobre el desarrollo de acciones institucionales, éstas no se proyectan más allá de actividades ordinarias de las entidades, sin ninguna focalización en la población de las zonas advertidas; además de que no se evidencia la aplicación de instrumentos de prevención ni de protección, ni la activación de espacios de articulación interinstitucional para intervenir en las situaciones de riesgo que amenazan gran parte de la población, la cual se mantiene altamente expuesta a riesgos contra su vida su integridad, en medio de una alta vulnerabilidad, debido a la falta de recursos que pudieran garantizar una debida capacidad de respuesta.

Es notoria la inobservancia de las entidades locales concernidas para proteger los Derechos fundamentales de las comunidades étnicas en las zonas advertidas; comenzando por la Gobernación y las Alcaldías que pasaron por alto las recomendaciones que se les dirigieron Los funcionarios señalaron que sobre la Alerta Temprana no hubo ninguna referencia durante el empalme con las anteriores administraciones municipales. Tampoco desde las Direcciones de Derechos Humanos, de Asuntos Indígenas ni de Comunidades Negras del Ministerio del Interior se obtuvo respuesta; y la Fuerza Pública no reportó sino trámites administrativos entre sus dependencias.

En este sentido, no se evidencia la coordinación de estrategias específicas para implementar acciones concretas en el territorio con el fin de superar las situaciones de riesgo que viened afectando a las comunidades por la influencia de grupos armados ilegales; la existencia de minas antipersonal, las ofensivas armadas con interposición de la población civil, los acontecimientos que derivaron en el homicidio de un líder comunitario y el frustrado secuestro de otro y en general el escenario de riesgo descrito en el presente documento, denotan la urgencia de un compromiso institucional que garantice la protección de la población a través de acciones específicas para la prevención de vulneraciones a sus Derechos fundamentales.

Un compromiso que debe ser mayor para las entidades del nivel nacional con el propósito del fortalecer la baja capacidad técnica y los escasos recursos de las instituciones locales, as como para promover la reacción rápida y la respuesta oportuna tanto de la Gobernación de

Carrera 9 no. 16 - 21 - Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co Plantilla Vigente desde: 14/08/2019 ISO 9001: 2015

RHREAH VERITAS





Chocó, como de las Alcaldías municipales de Sipí y Nóvita, frente a las advertencias sobre vulneraciones de los Derechos humanos en sus jurisdicciones, ya que principalmente son estas **Defensoria** entidades quienes tienen la obligación de propender por la protección de los Derechos de del Pueblo ciudadanía y alrededor de ello deben concentrar toda su acción, articulando toda institucionalidad para este fin; en razón de ello resulta muy grave su falta de atención a las recomendaciones que se les dirigen desde la Defensoría del Pueblo.

4) RECOMENDACIONES

Con base en lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta la responsabilidad del Ministerio del Interior de articular a las entidades nacionales y autoridades territoriales de maner rápida, oportuna y con la debida diligencia, se le exhorta para que realice las actuacione pertinentes que permitan el goce efectivo de derechos de las comunidades en riesgo identificadas en el documento de advertencia y, en caso de que se falte a ellas, se promueva los procesos disciplinarios y penales a que haya lugar en coordinación con la Procuraduria General de la Nación, particularmente con la Gobernación del Chocó que reiteradament viene ignorando las comunicaciones del Ministerio público en esta materia.

Así mismo, en virtud de lo consagrado en la Ley 24 de 1992 y en el Decreto 2124 de 2017, est Despacho continuará realizando el seguimiento a la evolución del riesgo y a la respuesta estatal, y en consecuencia se insta a las instituciones concernidas en el presente informe a l adopción de medidas integrales efectivas para superar, disuadir, alejar o mitigar el riesgo garantizar la plena vigencia de los Derechos Humanos de la población civil. En este contexto y tomando en consideración la insuficiencia en la respuesta estatal y con el fin de mitigar prevenir el agravamiento del escenario de riesgo descrito en la Alerta Temprana No. 031-1 para los municipios de Sipí y Nóvita - Chocó, el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo se permite reiterar las recomendaciones emitidas en el documento en los siguientes términos:

- 1. A la Gobernación de Chocó, las Alcaldías municipales de Sipí y Nóvita, la Séptima División del Ejército Nacional, y el Departamento de Policía Chocó, coordinar medida efectivas, en términos de dispositivos de seguridad y acciones de inteligencia, para neutralizar las acciones de los grupos armados ilegales y prevenir afectaciones contra la vida, libertad e integridad personal de los habitantes de las comunidades en las zonas señaladas en la Alerta Temprana de inminencia; así como disponer los recursos económicos, logísticos y humanos suficientes para ello.
- 2. Al Ministerio de Defensa Nacional, que ofrezca todas las acciones pertinentes para apoyar a la Gobernación de Chocó y las Alcaldías de Sipí y Nóvita en la implementación de estrategias de seguridad y convivencia, en cumplimiento del objetivo estratégico de su Política de Defensa y Seguridad (6.1.2) "de Proteger a la Población y contribuir a su bienestar", mediante acciones para "Proporcionar protección reforzada a poblaciones especialmente afectadas por la violencia y la criminalidad".
- 3. Al Departamento de Policía Chocó, que refuerce el personal de la Estación de Policía de Sipí, para realizar vigilancia del cerro Torra y las orillas del Río Sipí con el propósito de evitar ataques armados desde estos puntos contra la población civil que habita en derredor de la sede de la Estación; así mismo para que se instale vigilancia en el puerto de embarque y se pueda prestar seguridad en todos los sectores del municipio así como prevenir la instalación de minas antipersonal por parte de grupos armados ilegales.

Carrera 9 no. 16 - 21 - Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co Plantilla Vigente desde: 14/08/2019 ISO 9001: 2015

BUREAU VERITAS





- 4. Al Departamento de Policía Chocó y la Alcaldía municipal de Sipí, para que acuerde una posible reubicación de la Estación de Policía, o de la Institución educativa para evitar riesgos contra la población civil en caso de ataques armados dirigidos en contra de esta ubicación por parte de grupos armados ilegales.
- 5. A la Gobernación de Chocó y las Alcaldías municipales de Sipí y Nóvita, convocar los espacios institucionales que por ley están orientados a formular acciones de prevención y protección de la población civil, tales como el Comité de Justicia transicional para aprobación de los planes de prevención y de contingencia, y los Comités Territoriales de Alertas para la Reacción Rápida en los territorios priorizados en el Decreto Ley 893 de 2017.
- 6. Al Ministerio del Interior para que en el marco de la asistencia técnica dirigida a las Alcaldías municipales de Sipí y Nóvita en materia de Planes Integrales de Prevención observando lo indicado al respecto dentro del Decreto 1084 de 2015, incluya un análisis minucioso de las capacidades técnicas de la institucionalidad presente a nivel local con el fin de impulsar soluciones efectivas para superar las debilidades que se presentar actualmente en estos municipios.
- 7. A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para que socialice la información sobre la Ruta de Reparación Integral y ofrezca alternativas a las necesidades de la población víctima que habita en las comunidades étnicas de estos municipios. Igualmente, para que, dentro de la asistencia técnica a las alcaldías municipales para la elaboración de Planes de Contingencia, en el marco del Decreto 1084 de 2015 y los Decretos Ley 4633 y 4635, identifique las necesidades para reforzar las capacidades de los municipios en la aplicación de las políticas públicas determinadas para la debida atención a la población víctima en sus territorios.
- 8. A Descontamina Colombia para que coordine con la Gobernación de Chocó y las Alcaldías municipales de Sipí y Nóvita una gestión planificada y adecuada para la prevención de accidentes por minas antipersonal a lo largo de los territorios de estos municipios, con programas orientados a la educación en el riesgo, señalización de zonas con sospecha o presencia de MAP, MUSE y AEI, y desminado en emergencias.
- 9. A la Unidad Nacional de Protección, adoptar y/o reforzar medidas de protección individuales y colectivas, tendientes a la protección eficaz de comunidades y líderes(as) étnico-territoriales, comunales, comunitarios, sociales, defensores/as de derechos humanos, funcionarios(as) públicos(as), entre otros grupos sociales objeto de su labor institucional, a fin de salvaguardar sus derechos a la vida, integridad, seguridad, libertad e integridad, conforme los programas adoptados para tal efecto er los Decretos 1066 de 2015, 2078 de 2017 y 660 de 2018, así como lo dispuesto mediante los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011. Principalmente, garantizar la labor de los líderes sociales con medidas de protección durante su estadía en sus propias comunidades, verificando con la Fuerza pública que se adopten medidas de seguridad en los territorios más apartados a donde deben desplazarse para realizar sus actividades.
- 10. A la Procuraduría General de la Nación, y regional de Chocó, adelantar las gestiones necesarias para documentar la actuación de la Gobernación y de las Alcaldías Municipales de cumplimiento a las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo, y la posible omisión de las responsabilidades de prevenir y proteger a la población civil.

Carrera 9 no. 16 - 21 - Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co









- 11. A la Procuraduría Delegada Disciplinaria para la Defensa de los Derechos Humanos que, en el marco de sus competencias, impulse la vinculación de la Procuraduría Regional de Chocó en las acciones preventivas y de mitigación de riesgos de vulneraciones contra los Derechos de la población civil en la región.
- 12. A las Personerías Municipales de Sipí y Nóvita, para que verifiquen la evolución de las condiciones de riesgo en las zonas advertidas por la Alerta Temprana, y apoyen el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Defensoría del Pueblo, para mitigar y prevenir el riesgo de vulneraciones a los Derechos Humanos infracciones al Derecho Internacional Humanitario.
- 13. A los funcionarios encargados de las instituciones requeridas en las presentes recomendaciones, atender de manera diligente al deber que les asiste de dar respuesta a los requerimientos del Defensor del Pueblo, según lo dispuesto por la Ley 24 de 1992 y el decreto 2124 de 2017.

Cordialmente,

CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA Defensor del Pueblo

Proyectó: Héctor Ruiz Arias, Consultor Equipo de Seguimiento Revisó: Johana Camargo PE G20, Daniel Garzón PE G19.

Aprobó: Mateo Gómez Vásquez Defensor Delegado para la Prevención del Riesgo de Violaciones de DH y DIH

Archivado en: Alerta Temprana No., 031-19.

Consecutivo Dependencia: 10-

Carrera 9 no. 16 - 21 - Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co Plantilla Vigente desde: 14/08/2019 ISO 9001: 2015

Certification

BUREAU VERITAS CO16.01230-AJ

